

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0652/2019/SICOM
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO
116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - -

- - - En fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se recibió a través del Correo Institucional de Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR476/2020, signado por el ciudadano Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual da respuesta a lo ordenado en la resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte. - - - - -

- - - Por lo anterior, visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene que el Sujeto Obligado, manifiesta que debido a la situación actual mundial que se vive por la pandemia que nos aqueja, y de acuerdo a los parámetros y medidas tomadas en el Estado y en especial en la Administración del Poder Ejecutivo, de acuerdo a los semáforos emitidos por las autoridades de salud, dicho Sujeto Obligado, se ha visto en la necesidad de implementar una forma de trabajo, en la que los empleados no se vean afectados en su Salud, esto en forma de guardias o trabajo en casa, es por ello que aunque la prioridad es no descuidar las facultades sustantivas de dicho Sujeto Obligado, si se ha visto afectado o retrasado en alguna entrega de información por las modalidades de trabajo, por ellos se solicita a este Órgano Garante, le otorgue un plazo mayor para poder rastrear y entregar la información solicitada; sin embargo de conformidad con lo establecido por el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca, establecen que: *"...Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los Sujetos Obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que los Organismos Garantes resuelvan sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes"*. Ahora bien, derivado de la certificación que obra agregada en la foja 35 del presente recurso de revisión, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte, transcurrió del cinco al diecinueve de noviembre del dos mil veinte y para informar a este Instituto del veinte al veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, por lo que, la solicitud



de ampliación del plazo, fue presentada fuera del tiempo establecido para realizar dicha petición, por lo que resulta **improcedente la ampliación del plazo solicitado por el Sujeto Obligado**, en consecuencia se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas para que de cabal cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 en su segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR476/2020, para que obre en los autos y surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unida de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 de ordenamiento legal antes invocado. - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio correspondiente. Cúmplase. - - -

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN 652/2019

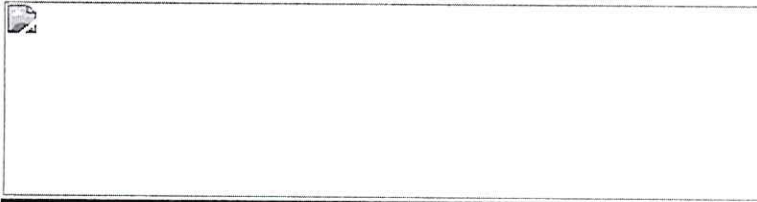
De: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

Fecha: 11/20/2020 16:30

Para: Oficialía de Partes del Insituto de Acceso a la Información <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>

SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0652/2019/SICOM, POR ESE ÓRGANO GARANTE.

SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN POR ESTE MEDIO YA QUE MEDIANTE PLATAFORMA DEL SICOM NO FUE POSIBLE REALIZARLO.



Shunashi Idali Caballero Castellanos -
Jefa del Departamento de Transparencia,
enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx
(951) 50 1 69 00 - Ext 23381

www.finanzasoxaca.gob.mx

Adjuntos (1 archivo, 576.1 KB)
- cumplimiento RR652-2019.pdf (576.1 KB)





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5 /851619/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR476/2020

Asunto: Cumplimiento a Resolución

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de noviembre de 2020

**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Miguel Agustín Vale García , Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informando a ese Instituto mediante oficio número SF/SI/PF/418/2019, con la facultad conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, iii), 39 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cumplo con el resolutivo correspondiente ante ese Instituto, el cual hago en los siguientes términos.

El resolutivo segundo de la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I/0652/2019/SICOM, que a la letra dice: Se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se **Ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione al Recurrente copia del oficio SF/SPIP/0392/2019, así como informe el seguimiento y respuesta a dicho oficio.

A lo que este sujeto obligado se manifiesta:

PRIMERO: Debido a la Situación Actual mundial que se vive por la pandemia que nos aqueja, y de acuerdo a los parámetros y medidas tomadas en el Estado y en especial en la Administración del Poder Ejecutivo, de acuerdo a los semáforos emitidos por la autoridades de Salud, este Sujeto Obligado, se ha visto en la necesidad de implementar una forma de trabajo, en la que los empleados no se vean afectados en su Salud, esto en forma de guardias o trabajo en casa, es por ello que aunque la prioridad es no descuidar las facultades sustantivas de este Sujeto, si se ha visto afectado o retrasado en alguna entrega de información por las modalidades de trabajo, por ellos se solicita a ese Órgano Garante que atendiendo lo anterior, nos otorgue una plazo mayor para poder rastrear y entregar la información solicitada.

Es importante señalar que esta información ya fue solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DANJ/UT/543/2020, de fecha 12 de noviembre al Área Administrativa que pueda tener dicha información.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En razón de lo anterior, se solicita a usted ciudadano Comisionado se tenga por cumplida la resolución del Recurso de Revisión interpuesto, y emita y autorice el plazo que considere conveniente para dar cumplimiento a lo Ordenado, esto entendiendo que en cuanto el área administrativa que corresponde nos haga entrega de la información la estaremos proporcionando para dar cumplimiento total y satisfactorio a la Ordenado por ese Órgano Garante.

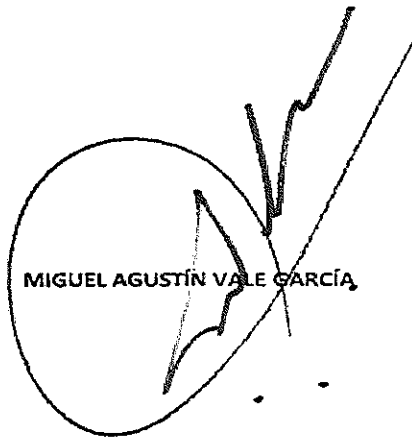
Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Ciudadano Comisionado, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme en tiempo y forma cumpliendo con lo ordenado, ante esa Comisión Instructora en la Resolución al Recurso de revisión promovido, contra actos de esta Secretaría.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

